

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo R.C.E. Jenny Natalia Hookar Hernández y Alexander Bautista Fuentes vs. Cormedes y Carmen María Villarraga Castro. Radicación No. 2017-00337- 00.

Se reconoce como apoderada judicial de la llamada en garantía E.S.E. Hospital Universitario de Santander a la abogada Claudia Arciniegas Martínez, en los términos, con las facultades y para los fines previstos en el poder obrante a folio 782 de esta encuadernación (reverso).

Encontrándose facultada expresamente (folio 782 -reverso- C. 3 T. II), se acepta la sustitución que del poder a ella conferido efectúa la abogada Claudia Arciniegas Martínez a Lina Marcela Gómez Aguirre (folio 795 a 797 C. 3 T. II), a quien, en consecuencia, se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la llamada en garantía, en los mismos términos, para los mismos fines y con las mismas facultades otorgadas a la apoderada sustituida.

Dada a la respuesta allegada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a la solicitud del apoderado judicial de la demandada (folios 765 a 767; 780 a 781 C.1 T. III), se ordena oficiar al Hospital Universitario de Santander para que, en un término no mayor a los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, remita a este despacho la nota de evolución de la médico anesthesióloga de la atención intra - operatoria transcrita, donde se evidencie el manejo médico y la evolución de la menor durante el procedimiento quirúrgico realizado el 26 de diciembre de 2011.

Líbrese el oficio respectivo y remítase de la manera indicada en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dejando constancia de su entrega en el expediente.

Contrólese el término respectivo y vencido ingrese de nuevo el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb7f4eb595024c786413e2c0425ff4aa6312661eeac1f864b9615ee4b61bc6a**

Documento generado en 04/02/2022 01:51:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>